4 DOCUMENTO ANTE: MDRyT, MMAyA Y ABT

- Regularización de desmontes sin autorización (entre julio de 1996 a diciembre de 2011).
- Reporte de Cumplimiento Individual Anual (RCIA), del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Planes de Ordenamiento Predial (POP).
- Planes de Trabajo de Desmonte (PDM).
- Estudio de Microcaracterización.
- Planes de relimpia de barbechos.
- Planes de habilitación de pastizales naturales.
- Informe de Ejecución de Desmonte (PDM).
- Plan de Manejo de Reserva Privada de Patrimonio Natural (RPPN).
- Certificación satelital de cambio de uso de suelo.
- Monitoreo de desmontes con mapa satelital.
- Autorización de quemas controladas.

Requisitos legales

- Documento de identidad o persona jurídica.
- Documentos de derecho de propiedad / posesión del predio.
- Plano de la propiedad rural emitido por el INRA.

Requisitos personas naturales

- Fotocopia del C.I. del titular (vigente).

Contamos con:

- Consultores acreditados y con experiencia.
- Información satelital actualizada.

5 REGISTRO DE MARCAS

REQUISITOS PERSONAS NATURAL

- Fotocopias del C.I. de titula (vigente).
- Fotocopia del plano de la propiedad.
- Demostrar el derecho propietario del predio trayendo algunos de estos documentos: Titulo, Alodial, Minuta de transferencia, Testimonio, Resolución Administrativa o Suprema, en caso de fallecimiento del titular adjuntar declaratoria de herederos.
- Contrato de alquiler con reconocimiento de firmas para los que no tienen predio a su nombre.
- Presentar el diseño de la marca para realizar verificación de duplicidad, la marca no tiene que exceder de los 10 x 10 cm. (si ya tiene el fierro hecho debe presentarlo).

PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS)

- Fotocopia del NIT.
- Fotocopia de la constitución de la empresa.
- Fotocopia del C.I. del representante legal.
- Fotocopia del poder.
- Demostrar el derecho propietario del predio trayendo alguno de estos documentos:
  Título, Alodial, Minuta de transferencia con reconocimiento de firma, Testimonio, Resolución Administrativa o Suprema.
- Fotocopia del plano del predio.
- Presentar el diseño de la marca para realizar verificación de duplicidad, la marca no tiene que exceder de los 10 x 10 cm. (si ya tiene el fierro hecho debe presentarlo).

COMUNIDADES - OTB Y/O COLONIAS MENONITAS

- Fotocopias del C.I. del titular (vigente).
- Fotocopia del plano de la comunidad y/o colonia menonita.
- Fotocopia de la personería jurídica de la comunidad y/o colonia menonita.
- Certificación de viviente emitida por el Presidente de la Comunidad y/o colonia menonita firmada y sellada.
- Presentar el diseño de la marca para realizar verificación de duplicidad, la marca no tiene que exceder de los 10 x 10 cm. (si ya tiene el fierro hecho debe presentarlo).

CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE FEGASACRUZ

- Con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), para cobro del RAU.
- Con varios municipios, para el cobro del IPS e IMT.
- Con la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT), para trámites de desmontes.
- Con el INRA, para Control Social Agrario.
- Ley y Resolución Ministerial, para Regristro de Marca.

PARA MÁS **INFORMACIÓN**

Telf. Piloto	**(+591) 3351144**
Área Registro de Marcas	**Int. 107**
Área Tributación	**Int. 138**
Gestión ante la ABT	**Int. 112**
Fax	**(+591) 3351144**

OFICINA CENTRAL
Av. Ejército Nacional esquina Soliz de Olguín
Santa Cruz – Bolivia

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB
FEGASACRUZ.ORG
Y SIGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

FEGASACRUZ

FEDERACIÓN DE GANDEROS DE SANTA CRUZ

FEGASERVICIOS

- Régimen agropecuario unificado (RAU)
- Impuesta a la Propiedad Agraria (IPA)
- Impuesto Municipal a la Transferencias (IMT)
- Registro de Marcas y Señales

1 RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)

¿Qué es el RAU?

- Es un régimen especial de pago anual de impuestos por actividades en Propiedades, según corresponda su categoría: agrícola (51 a 1.000 hectáreas) y pecuaria (501 a 10.000 hectáreas).
- La propiedad pequeña (pecuaria 500 o menos hectáreas y agrícola 50 o menos hectáreas), debe tramitar el Certificado de No Imponibilidad de manera obligatoria.
- Propiedad Grande (la que sobrepasa 1.000 hectáreas en actividad Agrícola y 10.000 hectáreas de actividad
- Pecuaria), debe inscribirse al Régimen General.
- El pago es en Octubre de cada año.

¿En que beneficia al productor?

- Evita el 8% de descuento por retenciones en Mataderos / Frigoríficos, centros de remate y otros.
- Exime de la presentación de facturas por venta de ganado o productos agrícolas.
- Liquida todos los impuestos del Régimen General: IVA, IT, IUE, y RCIVA, en un solo pago anual.
- Aporta a su seguridad jurídica.
- Demuestra actividad productiva.

RAU: Documentos a presentar:

1. Algún documento de la Propiedad. Título ejecutorial del INRA / Minuta de compra y venta con reconocimiento de firma Notariada / Resolución Administrativa o Suprema. En caso de no tener propiedad presentar Contrato de Alquiler al menos por un año con reconocimiento de firmas Notariada. Exhibir original y dejar fotocopia.
2. Certificado Ganadero. Expedido en FEGASACRUZ. Si fuera de otra asociación esta debe tener personería jurídica.
3. Aviso de luz de la propiedad. Del mes que se hace el registro. Exhibir original y dejar fotocopia.
4. En caso de no tener instalación de luz presentar certificado domiciliario emitido por la policía o el corregidor del lugar.
5. Aviso de luz del domicilio. Exhibir original y dejar fotocopia.
6. Plano Catastral de la propiedad. Exhibir original y dejar fotocopia.
7. Croquis de la propiedad y del domicilio.
   Cédula de Identidad vigente. Exhibir original y dejar fotocopia.

CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD

Para la pequeña propiedad, menor a 50 hectáreas actividad agrícola y para la actividad pecuaria menos de 500 hectáreas

REQUISITOS

Persona Natural:

a. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente y del solicitante (visible).
b. Certificado Ganadero emitido por FEGASACRUZ.
c. Formulario 2080 V2 firmado por el contribuyente.
d. Para los de la tercera edad a partir de 60 años se adjuntará fotocopia de boleta de cobro de Renta Dignidad de un mes de antigüedad.

CASOS EXCEPCIONALES DE FALLECIMIENTO DEL PROPIETARIO

Se deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriores:

a. Certificado de Defunción de propietario (Original).
b. Cédula de Identidad vigente de él o la cónyuge (original y fotocopia).

CASOS EXCEPCIONALES DE PROPIETARIOS MENORES DE EDAD O CON INCAPACIDAD

Se deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriores:

a. Documento público que exprese específicamente el poder para realizar dicha tramitación por la presente gestión (original y fotocopia).
b. Cédula de Identidad vigente del tutor o apoderado (original y fotocopia).

Asociaciones y/o cooperativas para gestionar certificado de no imponibilidad.

a. Testimonio de la personería jurídica y los Estatutos aprobado por la Notaría de Gobierno.
b. Resolución Administrativa que acredite la personería jurídica otorgada por el Gobierno Autónomo
c. Departamental.
   Acta de Asamblea General debidamente protocolizada o con reconocimiento de firmas.
d. Fotocopia de NIT.
e. Poder notariado del representante legal
f. Fotocopia de Cédula de Identidad del actual representante legal.

Comunidades campesinas y colonia menonitas para obtener su certificado de no imponibilidad

a. Fotocopia de Personería Jurídica.
b. Poder notariado del representante legal
c. Fotocopia de cédula de identidad del actual representante legal.
d. Acta de Posesión de Directorio.

2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA (IPA)

¿Qué es el IPA?

Es un impuesto municipal que grava al bien inmueble rural. (Ley 843 Art. 53 al 57).

¿Quiénes deben pagar?

Todos los propietarios o poseedores de tierras rurales obtenidas por cualquier forma de adquisición.

Debe presentar uno de los siguientes documentos:

- Titulo del INRA / Minuta de compra venta Notariada cualquier documento que acredite la adquisición / Último pago de impuesto.

3 IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS (IMT)

¿Qué es el IMT?

Es un impuesto que grava a las transferencias (compra / venta) de inmuebles rurales en forma directa por el propietario o a través de terceros.

¿Cuánto paga?

Paga el 3% de la base imponible determinada, proveniente del valor mayor entre el monto establecido en la minuta de transferencia y el monto registrado en el último pago fe impuesto del IPA.

¿Cuándo se paga?

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la transferencia, caso contrario deberá pagar multa.

Documentos a presentar

- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Minuta de compra / venta notariada)original y copia.
- Último pago de impuesto.